



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 191

18 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria de estímulos para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales que permitan la selección de los comparsas, grupos folclóricos, actores festivos, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación para su participación en las fiestas de la independencia de Cartagena 2023”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC.

Que, el acuerdo 01 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de **“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”**.

Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de “promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito”, como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, *“la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular”*.

Que, esta convocatoria pretende estimular la circulación y promover el ejercicio de los derechos culturales, con la finalidad de ver reflejada la participación de los artistas locales en la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de base popular, como forma de reconocimiento cultural y social en beneficio de la comunidad cartagenera y del patrimonio cultural de la nación.

Que, es así como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC promueve acciones donde ciudadanos/as, actores sociales y del ecosistema cultural, confluyen en procesos participativos de arraigo cultural, con la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, a través de la *Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, e inherente al proyecto de *“Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el distrito de Cartagena de Indias”*, y el desarrollo de *“convocatorias de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales”*.

Que, como parte del desarrollo y sostenibilidad de las prácticas artísticas y culturales, el IPCC ha establecido en la línea de circulación de actores festivos en las modalidades, tipos y categorías mediante las cuales se vinculará la participación de trabajadores de la cultura festiva en razón de nutrir la programación de los tradicionales eventos de la agenda festiva y del Desfile de la Independencia de Cartagena que se llevará a cabo entre los días 29 de septiembre y 12 de noviembre de 2023, como acciones que permitan la salvaguardia de las fiestas en los barrios y corregimientos del distrito de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, el IPCC ha dispuesto **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$1.075.100.000)**, para la entrega de **DOSCIENTOS TRECE (213) estímulos**, que serán entregados de la siguiente forma:

- CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) estímulos equivalentes a un total de MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.032.000.000 °°) **para la circulación de actores festivos durante el desarrollo de los eventos de la agenda festiva promovida por el IPCC**; discriminados de acuerdo a las modalidades de grupos folclóricos, comparsas, artes teatrales, cabildos, desfiles, grupos musicales y medios de comunicación.
- QUINCE (15) estímulos que en su totalidad equivalen a CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$43.100.000°°), **para la premiación de finalistas inherentes a la mejor representación y puesta en escena realizada en el marco del Desfile de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena.**

Que, el objeto de la presente convocatoria es estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de la selección de grupos folclóricos, comparsas, artes teatrales, cabildos, desfiles, grupos musicales y propuestas de difusión festiva a través de medios de comunicación, que circularán en los eventos de la agenda festiva y del tradicional Desfile de la Independencia 2023, promovida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de la preservación del patrimonio inmaterial de la ciudad.

Que, el valor de la presente convocatoria se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales N° 275, 276, 277, 278 y 279 del 18 de agosto de 2023.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar de la convocatoria de estímulos para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales que permitan la selección de los comparsas, grupos folclóricos, actores festivos, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación para su participación en las fiestas de la independencia de Cartagena 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como parte integral de esta convocatoria el documento “Bases de la Convocatoria.”

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente convocatoria es la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$1.075.100.000) y se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro275, 276, 277, 278 y 279 del 18 de agosto de la presente anualidad.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria, certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el artículo anterior y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

**OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47